



VERSIÓN PÚBLICA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, da por recibida la solicitud de información No. 028/2017, de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Datos en dólares del aporte de la industria del arte y la cultura a la economía nacional a través de los bienes y servicios creativos en los que se destacan sectores como editorial, multimedia, audiovisual, producciones de cine y tv, artesanía, diseño, vídeo juegos, turismo, entre otros”**, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d) e i) LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de Información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió correo electrónico al Departamento de Cuentas Macroeconómicas, quien en respuesta a lo solicitado informa que en la Nomenclatura de Actividades Económicas o Industrias, definida para el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, no existe ninguna Actividad identificada como Industria del Arte y la Cultura.

Dichos bienes y servicios identificados como “Bienes y servicios creativos: Editorial, multimedia, audiovisual, producciones de cine y TV, artesanía, etc.” son bienes o servicios característicos de alguna actividad económica, por ejemplo: Las artesanías de madera, se incluyen en la Actividad Madera y sus productos, pero ésta se estima a nivel total, no hay información a detalle para estimar únicamente el Valor Agregado de las Artesanías de Madera... y así los otros servicios están incluidos en la medición de alguna actividad económica.

Son pocos los países que tienen avances en estas mediciones específicas de la cultura, a través de Cuentas Satélites del Sistema de Cuentas Nacionales, específicamente a través de la Cuenta Satélite de Cultura. El Salvador no cuenta con dichas mediciones, por el momento.

- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

VERSIÓN PÚBLICA

obligados por regla general, es pública y su difusión es restringida, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas, se confirma que los **“Datos en dólares del aporte de la industria del arte y la cultura a la economía nacional a través de los bienes y servicios creativos en los que se destacan sectores como editorial, multimedia, audiovisual, producciones de cine y tv, artesanía, diseño, vídeo juegos, turismo, entre otros”**, es información inexistente, ya que en la Nomenclatura de Actividades Económicas o Industrias, definida para el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, no existe ninguna Actividad identificada como Industria del Arte y la Cultura.
4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confirmase la inexistencia de la información sobre **“Datos en dólares del aporte de la industria del arte y la cultura a la economía nacional a través de los bienes y servicios creativos en los que se destacan sectores como editorial, multimedia, audiovisual, producciones de cine y tv, artesanía, diseño, vídeo juegos, turismo, entre otros, es información inexistente, ya que en la Nomenclatura de Actividades Económicas o Industrias, definida para el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, no existe ninguna Actividad identificada como Industria del Arte y la Cultura.**
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv